

## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 9, 2023

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 23 en su párrafo primero de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero

Presidenta

Legisladora

Cinthia Verónica

Segovia Colunga

Segunda Secretaria

Legisladora

Nadia Esmeralda

Ochoa Limón



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Se requiere armonizar la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí con la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es parte, para cambiar los vocablos "menor" y "menores" que actualmente se utilizan, para sustituirlas por la denominación que indican los criterios de derechos humanos: niñas, niños y adolescentes.

Para esta Soberanía es de capital importancia llevar a cabo las armonizaciones necesarias a fin de que no existan una aplicación errónea y mal interpretada de las normas.

ÚNICO. Se reforma el artículo 23 en su párrafo primero, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 23. El Ejecutivo del Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, instrumentará con recursos del Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples acciones para el fortalecimiento de la asistencia social en el Estado, a través de desayunos escolares, apoyos alimentarios y programas de asistencia social, dirigidos a la población en condiciones de pobreza extrema y marginación, particularmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en el marco de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

0 9 FEB. 2023

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

Primera Secretaria Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero

Presidenta

Legisladora

Cinthia Verónica Segovia Colunga Skgunda Søcretarib

Legistadora

Nadia Esmeralda

Ochoa Limón